



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 770-2016-MPH/A.

Ayacucho, 12 DIC. 2016

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 432-2016-MPH/16 de fecha de fecha 29 de diciembre de 2016, sobre pago de servicios al proveedor AUTOMUNDO por mantenimiento y cambio de repuestos de 4 camionetas 4x4 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Opinión Legal N° 391-2016-MPH/16 de fecha 24 de octubre de 2016, éste órgano de asesoramiento se pronunció sobre la procedencia del pago de servicios al Proveedor Representaciones AUTOMUNDO, ratificando lo vertido en dicho documento;

Que, revisado el Expediente administrativo, para la ampliación de la Opinión Legal, se puede observar el Informe N° 147-2016-MPH-24.29-HLQR de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por el Técnico Mecánico Henry L. Quispe Roca de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, quien informa sobre la evaluación e inspección de las cuatro camionetas de la Subgerencia de Serenazgo;

Que, al respecto, manifiesta que los vehículos: Esparta, Optimus y camioneta A1F-868 Pegaso han recibido mantenimiento y en su mayoría el cambio de repuestos, indicando como observación lo correspondiente al aceite de motor, que en algunos casos se ha utilizado en mayor cantidad al requerido. En cuanto a la camioneta de placa A1F - 887 ANTARES, indica que no se ha podido verificar por cuanto se encuentra retenida en el Taller del proveedor Representaciones AUTOMUNDO, señalando que por el transcurso del tiempo y dado que algunos repuestos se encuentran internamente en el vehículo no se puede verificar, concluyendo que se debe efectuar el pago al proveedor con el descuento correspondiente según las observaciones efectuadas;

Con Informe N° 458-2016-MPH-A/24.30 de fecha 17 de noviembre de 2016 el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico Neil Walter Alejos Enciso, informa que con referencia a la reparación y mantenimiento de los vehículos mencionados, no se puede verificar con exactitud por el transcurso del tiempo y por cuanto a las camionetas Optimus, Pegaso de Placa A1F-869 y Esparta, durante el presente año 2016 se les han efectuado mantenimientos y reparaciones, debiendo confirmar las reparaciones efectuadas con las Ordenes de Atención que acreditan la conformidad del servicio

Que, menciona que respecto a la camioneta Antares de Placa A1F-887, que se encuentra retenida en el Taller del proveedor, se evaluó y se pudo verificar que se efectuó la reparación y mantenimiento que se indica en la Nota de Pedido;

Que, ante lo manifestado verbalmente por el representante de la Empresa Representaciones AUTOMUNDO, sobre la entrega del vehículo retenido que éste sería





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



devuelto cuando la Municipalidad Provincial de Huamanga archive la denuncia interpuesta por apropiación ilícita y después de que se le pague los costos de garaje;

Que, al ser un comentario, y al no encontrarse plasmado en un documento, se debe tomar como lo que es, es decir un comentario. Sin embargo, se debe indicar que existiendo Directivas que regulan el requerimiento de servicios (como el mantenimiento y cambio de repuestos de vehículos), se debe tener presente y cumplir con el procedimiento establecido;

Que, de acuerdo a lo mencionado por la Directiva N° 001-2012-MPH/24.28 - "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a tres (03) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huamanga", la Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Abastecimientos; debiendo cumplir con el procedimiento establecido para el requerimiento de Servicios, presentando sus requerimientos conteniendo los Términos de Referencia, establecidos en la mencionada Directiva;

La Directiva N° 001-2014-MPH/PATRIMONIO - "Para la Asignación Uso, Custodia y Movilización de los Bienes Patrimoniales de la MPH", establece que el usuario debe:

- Dar buen uso y mantener bajo su administración los bienes que les fue asignado para el desempeño de sus funciones.
- Cumplir con el procedimiento para realizar el traslado, movimiento, entrega, o devolución de los bienes que mantienen bajo su custodia y/o uso.
- En caso los bienes muebles requieran ser trasladados fuera de la Institución deberá ser autorizado por la unidad de bienes patrimoniales mediante una ficha de salida y retorno de bienes, por los días que debe durar el mantenimiento o reparación, siendo esta un máximo de 07 días en caso de requerir mayor días, deberá solicitar la autorización previa evaluación del proveedor de los días requeridos para su reparación, en caso se detecte que un bien de la institución fue retirado sin la autorización correspondiente, el responsable será sancionado por negligencia de sus funciones, siendo pasible a sanción de proceso administrativo.
- Ningún Bien podrá ser retirado, trasladado, movilizado ni transferido, sin previo conocimiento y autorización de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, y que cada servidor es responsable de los bienes asignados a su cargo, si se detecta movimientos o desorden es de entera responsabilidad del servidor a cargo.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado por las Directivas citadas la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, debe comprometerse a cumplir y hacer cumplir el contenido de las mismas, a fin de evitar situaciones como la observada con la camioneta de placa A1F-887, que se encuentra retenida por falta de pago.

Que, conforme se indicó en la Opinión Legal N° 391-2016-MPH/16, existiendo la conformidad de los conductores de los vehículos (04 camionetas), se establece la procedencia del pago por mantenimiento y cambio de repuestos. Con respecto a la supuesta denuncia presentada por la Entidad Edil contra el proveedor Representaciones AUTOMUNDO, la Oficina de Asesoría Jurídica desconoce, debiendo solicitar información a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER** la procedencia del pago por el mantenimiento y cambio de repuestos de las cuatro (04) camionetas Toyota Hilux 4x4 de placas: A1F-869 (PEGASO), A1F-887 (ANTARES) y dos camionetas sin placas (OPTIMUS y ESPARTA), debiendo efectuar el descuento correspondiente conforme lo informado por la Unidad de Equipo Mecánico y la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

